

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. U.M.H 2019-00967

Téngase en cuenta que los demandados MARTHA LUCIA y LUZ MARINA HUERTAS HERNANDEZ, WILLIAM ALEXANDER, EDGAR, ALIRIO Y EDER DIAZ HUERTAS a través de apoderado contestaron demanda, y propusieron excepciones de fondo.

Como quiera que, del escrito de contestación allegado por la apoderada de los antes citados, se observa que no fue remitido a la parte demandante y a la curadora de los herederos indeterminados, se ordena que por secretaria se surta el traslado de las excepciones de fondo formuladas por la parte demandada, por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo normado en el Art. 101 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte actora para que allegue el registro civil de nacimiento de señora MARLENY HUERTAS DIAZ con el fin de acreditar el parentesco de los señores WILLIAM ALEXANDER, EDGAR, ALIRIO Y EDER DIAZ HUERTAS frente al causante RAFAEL HUERTAS HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ -E